

que algunos Administradores de la Rentā de Salinas han pasado à despacharlos por lo de ella adeudado, quando por todas contribuciones esta mandado despachar vno, y que de practicarse lo contrario, se frustra el fin, y el alivio de los Vassallos; y que por las Reales Instrucciones solo està dada la facultad para el despacho de Audiencias, y Executores à los Superintendentes, y Subdelegados; se ordena, que estos vnidamente los puedan despachar, y despachen por todas Rentas, y Contribuciones, incluſa la de Salinas; pero si los plazos de las obligaciones respectivas à ella cumplieren antes de ser passados los tercios, y plazos, para despachar por las demàs Rentas, dichos Superintendentes, y Subdelegados los despachen por lo adeudado de la de Salinas, con la precisa calidad, de que si los Executores, para esta despachados, no tuvieran fenecida la cobrança quando vayan los que se despacharen por todas las demàs Rentas, entreguen a estos vltimos las Comisiones, y Autos, que huviere hecho, y se retiren, para que à vn mismo tiempo, y con vn mismo salario hagan, y prosigan la cobrança de todas.

- IX. Siendo muy importante à los Pueblos la observancia de la Instruccion, y todos sus capitulos, dada por el Consejo en cinco de Mayo de mil setecientos y diez y seis, y sus declaraciones, para que por todas Rentas, y Contribuciones Reales solo se pueda despachar vn Juez de Audiencia, ò vn Executor, precediendo para el despacho de aquella el hueco de veinte dias, segun, y en la forma que expresa; y que los Autos executados por vnos, y otros, sean reconocidos, y examinados por los Superintendentes, y Subdelegados, y cada seis meses remitan al Consejo testimonios en justificacion de las violencias, injusticias, y excessos, que huviere cometido, y providencias, que contra ellos huviere dado, y dieren: Y por quanto en el capitulo sexto de esta Instruccion, se dà regla de proceder contra los Alcaldes, y Regidores negligentes en la cobrança, y conduccion à arcas, con termino de treinta dias; se ordena, que cumplidos estos, y sin preceder el hueco de

